

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **ALARCON HERNANDEZ BENJAMÍN**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00212 del 04 de marzo de 2025**, “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública, denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 No 4 - 82, Chinchiná, Caldas”.

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 19 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00212 del 04 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00212 del 04 de marzo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00212 DE 2025

(04 Marzo 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública, denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO, identificada con código 631336, ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas, propiedad del señor ALARCON HERNANDEZ BENJAMIN identificado con Nit 4.543.816-8.

Que a través del radicado No. 1-2024-057470 del 20 de diciembre de 2024, la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6., solicitó el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz publica denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), identificada con código 631336, ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas.

Que mediante el radicado No. 2-2024-047299 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-000078 del 02 de enero de 2025, la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6., allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	- Estatutos sociales de constitución de sociedad por acciones simplificada denominada ALARCON ALZATE 2 S.A.S - Estado de situación financiera a

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública, denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	octubre de 2024-2023 de la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6. - Notas y revelaciones a los estados financieros individuales comparados a octubre 2024-2023. - Composición accionaria de la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial). (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	- Certificado de existencia y representación legal ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6., expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas-RUES - Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO Matrícula N° 386, Propietario ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Póliza número 23457331, emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A con certificado 22 (vencimiento 31/07/2025).
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Certificado de Inspección No. EDSA-1669-1, fecha Emisión 25/05/2023, por ICONTEC., SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO, ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de	Contrato de suministro N°

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública, denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	00001453 el cual reemplaza el contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo N° 00000694 de la SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO, suscrito entre BIOMAX S.A y ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	- Escritura N° 918 con acto jurídico APOORTE EN ESPECIE otorgada el 04 de mayo de 2021 de dos lotes de terreno con matrícula inmobiliaria N° 100-22643, ubicados en el municipio de Chinchiná, Caldas suscrita entre BENJAMIN ALARCON HERNANDEZ y la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6. - Oficio de transferencia a título de aporte en especie del señor BENJAMIN ALARCON HERNANDEZ a la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6, de un establecimiento de comercio conocido con el nombre comercial de SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO, registrado bajo el número de matrícula mercantil 17174.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	RUT con número de formulario 141150183059 Razón social: ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	Solicitud firmada por representante legal Sergio Leonardo Alarcón Álzate.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Oficio informando a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS el cambio de operador de la SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO y la cesión de los permisos ambientales.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública, denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas.”

Que la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6, aportó escritura N° 918 con acto jurídico APORTE EN ESPECIE otorgada el 04 de mayo de 2021 de dos lotes de terreno con matrícula inmobiliaria N° 100-22643, ubicados en el municipio de Chinchiná, Caldas suscrita entre BENJAMIN ALARCON HERNANDEZ y la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6.

Que la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6, aportó oficio de transferencia a título de aporte en especie del señor BENJAMIN ALARCON HERNANDEZ a la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6, de un establecimiento de comercio conocido con el nombre comercial de SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO, registrado bajo el número de matrícula mercantil 17174.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas., identificada con código SICOM 631336 en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas., identificada con código SICOM 631336.

Artículo 3. La sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública, denominada SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO (antes denominada ESTACION DE SERVICIO SERVITECA ESTACION SAN FRANCISCO), ubicada en la Calle 13 N° 4 - 82, Chinchiná, Caldas.”

para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor SERGIO LEONARDO ALARCON ALZATE identificado con CC 75.068.076, representante legal de la sociedad ALARCON ALZATE 2 S.A.S identificada con Nit 901.469.292-6, al correo electrónico montacargasmanizales@hotmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, el señor ALARCON HERNANDEZ BENJAMÍN identificado con Nit 4.543.816-8, al correo biomaxsanfrancisco@gmail.com conforme a la información registrada en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar